

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez

Boletín N° 10.584-07
Mensaje N° 322 - 364

I. Antecedentes

Las indicaciones tienen por objeto hacer adecuaciones al proyecto de ley en los siguientes aspectos, principalmente:

- a. Se modifica la forma en que se designa al Defensor, en el sentido de que éste será designado por acuerdo del Senado a partir de la recomendación de una terna que deberá presentarle la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de dicha corporación, en vez de una propuesta del Consejo Directivo del Instituto de Derechos Humanos, previo concurso público, como se establecía en el proyecto inicial.
- b. Se reduce el plazo de entrada en vigencia de la ley, de 10 a 5 meses.
- c. Se modifica lo relativo a la primera designación del Defensor de la Niñez, estableciendo el plazo de 60 días en relación a la publicación de la ley y no a la entrada en vigencia de la misma. Lo anterior, para efectos de la instalación de la Defensoría.
- d. Consecuente con lo anterior, se supedita la constitución legal de la Defensoría a la entrada en vigencia de la ley, en vez de al nombramiento del primer defensor, como en el proyecto original.

II. Efectos de la indicación sobre los Gastos Fiscales

La presente indicación **no implica un mayor gasto fiscal** respecto de lo establecido en el Informe Financiero N° 31 del año 2016.



JORGE RODRIGUEZ CABELLO
Director de Presupuestos (S)

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

